



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 0109
EXPEDIENTE: LXIV_109_070219

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 109

07 de febrero del 2019.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.



Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 109

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado, con fundamento en el Artículo 27 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30 Fracción IX, 30 Fracción XXV, y 77 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en el Artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, concede licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputado ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, al **CIUDADANO GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS**, con efectos a partir del día 15 de febrero de 2019, y ejerciendo hasta dicha fecha el cargo de Diputado, con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo anterior, llámese al **CIUDADANO DENNYS EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ**, en su calidad de suplente del Diputado Gustavo Alberto Báez Leos, para que en términos del Artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, rinda la Protesta de Ley correspondiente y asuma el cargo de Diputado ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, en la sesión que para el efecto determine la Mesa Directiva de la Diputación Permanente.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

En su defecto, se procederá en términos del Artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos Constitucionales y Legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 07 de febrero del año 2019.

ATENTAMENTE.

**LA MESA DIRECTIVA
DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO**

**JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRÁN
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**